

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Advertido un error material en el cuadro de distribución de anualidades contenido en el artículo 2 de la Resolución de 22 de julio de 2026 de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se convocan ayudas a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, incluyendo inversiones con objetivos ambientales y a inversiones en tecnologías forestales en el ámbito del Principado de Asturias, procede su rectificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero. Rectificar el error material observado en el cuadro de distribución de anualidades contenido en el en el artículo 2 de la Resolución de 22 de julio de 2026 de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria antes mencionada, de forma que:

- Donde dice: **2025**, debe decir: **2026**.
- Donde dice: **2026**, debe decir: **2027**.
- Donde dice: **2027**, debe decir: **2028**.

Segundo. Mantener inalterado el resto del contenido de la Resolución.

